



INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, en el que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, que CONFIRMÓ lo dispuesto en la Sentencia No. 189 de 10 de agosto de 2021 proferida por este despacho; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Sentencia Primera Instancia	\$150.000.00
Agencias en derecho Sentencia Segunda Instancia	\$0
Total, liquidación de costas	\$150.000.00

Son: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (\$150.000.00) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Sentencia Primera Instancia	\$150.000.00
Agencias en derecho Sentencia Segunda Instancia	\$0
Total, liquidación de costas	\$150.000.00

Son: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada COLMENA ARL (\$150.000.00) M/ Cte.

MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.3893

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARÍA TERESA CANO PARRA
DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTRO
RAD: 2016-00475-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, que CONFIRMÓ lo dispuesto en la Sentencia No. 189 de 10 de agosto de 2021 proferida por este despacho.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No. 194, hoy 13 de diciembre de 2024 a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La secretaria, MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO